

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA PARA EMPRESAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DEFINICIONES: En esta Carta de Port, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y al PORTADOR, sus empleados y representantes legítimos, al mencionar las palabras "usted", "su", "su(s)", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes. ENVO es el conjunto de mercancías que se ven sometidas a un servicio de transporte de paquetería y mensajería.

PRIMERA.- Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de paquetería y mensajería, mismas que se detallan en el anexo de esta Carta de Port, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos ya expresados, el cual será otorgado por cualquiera de nuestros empleados o mandantes la presente Carta de Port, usted acepta, sin embargo, que el servicio de transporte de paquetería y mensajería que usted solicita, puede ser otorgado por cualquiera de nuestros empleados o mandantes, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

SEGUNDA.- Usted garantiza que su ENVO, está descrito correctamente en esta Carta de Port y que legalmente es aceptable para que se puedan transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que cualquier problema que su ENVO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decominado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que erogar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute por el uso de mercancías prohibidas.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería a una tercera o a área, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en caso de los mismos accidentes que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port.

CUARTA.- Usted acepta que el servicio de transporte de paquetería y mensajería que usted solicita, puede ser otorgado por cualquiera de nuestros empleados o mandantes, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna, por lo que cualquier problema que su ENVO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decominado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que erogar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute por el uso de mercancías prohibidas.

QUINTA.- Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizamos en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizamos en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería a una tercera o a área, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en caso de los mismos accidentes que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port.

NOVENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería a una tercera o a área, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en caso de los mismos accidentes que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port.

DÉCIMA PRIMERA.- Si el resultado de la entrega de su ENVO, resultara alguna pérdida, avería, daño, robo o extravío, el DESTINATARIO deberá hacerlo constar por escrito en ese acto en el acta de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress el cual se indica en el anexo de esta Carta de Port o bien en cualquier de nuestros sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 8 horas a las 18 horas de lunes a viernes en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando su Carta de Remoción a la dirección de correo: remocion@paquetexpress.com.mx, donde podrá obtener el formato de reclamación correspondiente, el cual deberá llenar y enviarlo en un plazo no mayor de 15 días naturales, posteriores al momento de la entrega de su ENVO, para que sea considerado para su trámite.

DÉCIMA SEGUNDA.- El valor de su ENVO que usted declara, deberá ser el valor real de mercado de la mercancía, en el momento de la entrega, para que sea considerado para su trámite.

DÉCIMA TERCERA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA CUARTA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA QUINTA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA SEXTA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA NOVENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA DÉCIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA UNDÉCIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA DUODÉCIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA TRECECIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA CATORCENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA QUINCECIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA SEISCENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA SEPTUAGENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA OCTOGENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA NOVENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en la oficina de seguros de la compañía de seguros que usted elija, sin que ello implique una limitación de responsabilidad alguna.

DÉCIMA DÉCIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted como el destinatario o el usuario del servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un